

Recomendación n° 14

Conceptos de pesca recreativa y pesca turística

La pesca recreativa, como actividad regulada, autorizada y debidamente vigilada, tiene una dimensión socioeconómica, cultural, con un impacto no desdeñable en los recursos marinos, lo que justifica una inversión mayor y mejor tanto en la creación y el mantenimiento de mecanismos de vigilancia más adecuados como en la evaluación de su tamaño y sus efectos en la economía azul.

Las asimetrías reconocidas en los procedimientos de control y la actual desinversión en la investigación y recopilación de datos sobre la pesca recreativa en las regiones ultraperiféricas han acentuado la postura de repudio y connotación de esta pesca con la ilegalidad.

La falta de información, a menudo acompañada de normas insuficientes para la concesión de licencias, además de la no obligación de presentar datos, ha promovido la reiterada disminución de las acusaciones mutuas del sector recreativo y productivo para explicar, a menudo de manera reducida, el volumen de la pesca ilegal que tiene lugar en las RUP.

Por lo tanto, considerando que mantener una dicotomía simplificada de diferenciación basada únicamente en la comercialización de pescado es simplista, ya que las especificidades de los diferentes tipos de pesca recreativa no deben analizarse en su conjunto, sino analizarse individualmente, por lo que recomendamos redefinir el concepto de pesca recreativa (artículo 3, apartado 2)¹.

Concepto de pesca recreativa - Actividad pesquera de carácter no comercial. Este tipo de pesca extractiva no busca un retorno económico ni a través de la venta de pescado ni a través de la prestación remunerada de servicios relacionados con la actividad.

¹ REGLAMENTO (UE) 2017/1004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de mayo de 2017, por el que se establece un marco de la Unión para la recogida, gestión y utilización de datos en el sector pesquero y para el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común.

A efectos de gestión, debe desglosarse en sus distintos conceptos:

Pesca submarina: Actividad extractiva practicada bajo el agua con o sin ayuda de una embarcación.

Pesca de superficie desde tierra: Actividad extractiva que se practica desde la línea de costa utilizando una línea de mano o una caña.

Pesca con embarcación: Actividad extractiva realizada desde una embarcación.

* La forma en que se aplican los diferentes capítulos en cada RUP debe ser evaluada específicamente por los órganos de gestión locales.

Cuestiones como el **carácter comercial y comercial de la pesca turística**, deben tenerse en consideración **en la recogida, tratamiento y análisis de información, lo que permitirá comprender mejor el impacto ecológico de cada aspecto de la pesca recreativa.**

Por lo tanto, también nos proponemos aclarar el concepto de pesca turística:

Concepto de pesca turística - actividad comercial que presta servicios y que se realiza desde buques autorizados a tal fin, cuyo objetivo es transportar y facilitar la experiencia pesquera a los clientes.

La pesca turística, se trata de una actividad lucrativa y, por lo tanto, debe estar sujeta a medidas de gestión específicas para diferenciarla de la pesca recreativa sin fines de lucro.

Por lo tanto, consideramos muy apropiado que la Comisión Europea intervenga más estrechamente en el control de la pesca recreativa en las Regiones Ultraperiféricas apoyando las estructuras locales en la creación, inversión y análisis de toda la dimensión ecológica, económica, social e histórica de esta pesca, y que una gestión específica y direccionada creará procesos de gestión fáciles y de control más adecuados a cada situación.

Saludos Cordiales,

El Presidente del Comité Ejecutivo del CC RUP,

(David Pavón González)

Praia da Vitória, 16 de Junio de 2021